



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

03 DIC 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

( N° - 0538 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 321 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015”**

La Directora General (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, conferidas en la Ley 489 de 1998, y el artículo 2 numerales 7, 9 y 10 del Decreto-Ley 3572 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia como autoridad ambiental y atendiendo a las facultades otorgadas con el Decreto Ley 3572 de 2011, debe reglamentar los cobros por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la Entidad, mediante la expedición de una resolución que permita aplicar el método de cálculo consagrado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996.

Que en el marco de dichas funciones se expidió la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015 *“Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 2015.

Que el capítulo III (Servicio de Evaluación) de la resolución en cita contempla que el cargo por evaluación está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo décimo quinto de la resolución referida dispuso el procedimiento para el cobro del cargo por servicio de evaluación de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental así:

***“Procedimiento para el cobro del cargo por servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental. El usuario de alguno de los instrumentos mencionados sujetos del cobro por servicio de evaluación, asumirá el costo del mismo, para lo cual deberá allegar con los documentos requeridos para cada trámite, la autoliquidación por ese servicio y el pago correspondiente, conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Entidad, en el término contemplado en el artículo siguiente.”***

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 321 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015"**

Que el artículo décimo sexto de la citada resolución contempló un periodo de transición en los siguientes términos:

**"Transición de procedimiento.** Para efectos de la liquidación y el pago de que trata el presente capítulo relacionado con el servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el usuario los seguirá efectuando por tres (3) meses más contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, momento en el cual la Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces realizará la liquidación y el respectivo cobro.

*En los casos en que se realice un pago superior por el servicio de evaluación, el usuario podrá manifestar su voluntad de abonar el valor excedente a los demás costos del trámite, o su devolución."*

Que con memorando 20154300063341 del 20 de Noviembre de 2015, la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicita ampliar el periodo de transición previsto en el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 de 2015, teniendo en cuenta que se deben realizar ajustes de tipo administrativo, con el fin de cumplir a cabalidad con lo ordenado. Luego se dio alcance al mismo mediante memorando 20154300002953 en el que precisan que el periodo de ampliación requerido es de cuatro (04) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015, en el sentido de ampliar el periodo de transición en cuatro (4) meses más, los cuales empezarán a regir una vez sea publicado el presente acto administrativo; las liquidaciones por servicio de evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental que se presenten antes de la entrada en vigencia de esta resolución deberán ser liquidados y cobrados en la forma prevista en el artículo décimo quinto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015.

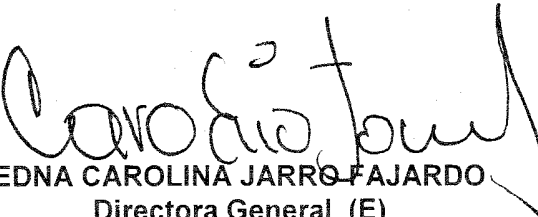
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 DIC 2015

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Directora General (E)

**Parques Nacionales Naturales de Colombia**



Aprobó: Marcela Jiménez Larrarte Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Nubia Lucía Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera  
Proyectó: Lila Zabarrain Guerra Profesional - Oficina Asesora Jurídica  
Claudia Sofía Urueña Salazar Profesional - Oficina Asesora Jurídica